

parte de la Lista de Espera y su petición sobre las zonas si las hubiera.

Cuarto.- Fijar en 110 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

Quinto.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, el día 16 de noviembre de 2003, a las 11:00 horas, en las Facultades de Economía y Empresa, Veterinaria, en el Aulario General, en la Facultad de Ciencias del Trabajo y en el Aulario Giner de los Ríos, ubicados en el Campus Universitario de Espinardo.

La distribución de los aspirantes se realizará de la siguiente forma:

Facultad de Economía y Empresa:

De: Abad Aroca, M. Belén

A: García Heras, M.^a Rosario

Facultad de Veterinaria:

De: García Hernández, Ana María

A: Gutiérrez Fernández, Juana María

Aulario General:

De: Gutiérrez García, Ana Belén

A: Montoya Escudero, María Victoria

y todos los aspirantes del turno de minusvalía

Facultad de Ciencias del Trabajo:

De: Montoya García, Ana María

A: Rosique Nicolás, Encarnación

Aulario Giner de los Ríos:

De: Rosique Nicolás, Mariano

A: Zurita Ródenas, Daniel

Los aspirantes deberán acudir provistos del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad en vigor o, en su defecto, del resguardo de renovación acompañado de Carnet de Conducir o D.N.I. caducado, para su necesaria identificación. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo deberán acudir provistos de lápiz del número 2 y goma de borrar.

Sexto.- Declarar exentos, a petición propia, de la realización del segundo ejercicio de las pruebas selectivas citadas anteriormente, a los aspirantes que aparecen en el Anexo II de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en la base específica 6.4 de la Orden de 6 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Aquellos aspirantes que habiendo solicitado dicha exención no aparezcan o lo hagan de forma incorrecta en la relación del Anexo II, dispondrán del período de 10 días de subsanación mencionado para presentar un escrito en este sentido dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al

mismo fotocopia de su petición inicial de exención, registrada por el órgano receptor.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 8 de mayo de 2003.—El Consejero de Economía y Hacienda, P.D (Orden de 27-07-99, BORM de 30-07-99).—El Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

6192 Resolución de 5 mayo de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se ordena la publicación del acuerdo por el que se crea la mesa sectorial de administración y servicios.

Con fecha 3 de diciembre de 2002, se alcanzó entre las Administración Pública de la Región de Murcia y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General de Negociación sobre las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración Regional, Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.), Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE), y Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), un acuerdo para la creación de la mesa sectorial de administración y servicios, aprobado por la Mesa General de Negociación el 3 de diciembre de 2002, y ratificado por el Consejo de Gobierno con fecha 31 de enero 2003 y que figura como Anexo a la presente Resolución.

A fin de favorecer su conocimiento, esta Secretaría General,

Resuelve

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», del acuerdo suscrito entre la Administración y las Organizaciones Sindicales UGT, CC.OO, CEMSATSE y CSI-CSIF, sobre creación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

Murcia, 5 de mayo de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, **Luis Martínez de Salas Garrigues**.

Anexo**Acuerdo sobre creación de la mesa sectorial de administración y servicios.**

En Murcia a 3 de diciembre de 2002, las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General de Negociación sobre condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.), Confederación de Sindicatos Independientes y Sindicales de Funcionarios (CSI-CSIF), y los representantes de la Administración Regional, adoptan el siguiente

Acuerdo

Se crea la Mesa de Administración y Servicios como Mesa Sectorial de Negociación por decisión de la Mesa General de Negociación en aplicación de la dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 9/1987.

La competencia de la Mesa de Administración y Servicios se extenderá a la negociación de aquellas cuestiones que tengan efectos de aplicación sobre el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia con excepción de las que deban conocer, por recaer en su ámbito competencial, las Mesas Sectoriales de Educación y Sanidad o las propias de la Mesa General de Negociación.

En las Mesas Sectoriales constituidas o que se constituyan en la Administración Pública Regional estarán representadas las Organizaciones Sindicales que estén presentes en la Mesa General de Negociación siempre y cuando hayan presentado candidatura en el ámbito sectorial correspondiente, así como las que hayan obtenido el 10% o más de los representantes en las elecciones para delegados y juntas de personal en dicho ámbito sectorial.

En tanto no se produzca un acuerdo global de articulación de la negociación colectiva en la Administración Regional, ésta se regirá por los principios establecidos en los acuerdos Administrativos-Organizaciones Sindicales de 25 de febrero de 2000 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 87, de 13 de abril) y de 25 de marzo de 1992 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 108, de 12 de mayo).

Consejería de Educación y Cultura

6188 Orden de 15 de mayo de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de las modalidades de Bachillerato, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondientes al curso académico 2002-2003 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ministerio de Educación y Cultura estableció mediante la Orden de 13 de diciembre de 1999 (Boletín Oficial del Estado de 25 de diciembre) los requisitos

para la concesión de los Premios Extraordinarios del Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en virtud del apartado tercero, punto 1 que faculta a las Administraciones Educativas para convocar y conceder los mencionados premios, esta Consejería procedió a establecer la convocatoria anual mediante la Orden de 6 de mayo de 2003 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 14).

La concesión de dichos premios supone el reconocimiento al esfuerzo y dedicación de los alumnos que han cursado, con excelente aprovechamiento, alguna de las modalidades del Bachillerato. Su destacada trayectoria académica y las cualidades inherentes de responsabilidad y afán de superación representan un ejemplo de aquellos valores que el sistema educativo debe impulsar.

Por ello, y en virtud del artículo 49 d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 14),

Dispongo:**Primero. Objeto de la convocatoria.**

La presente Orden tiene por objeto convocar los Premios Extraordinarios de Bachillerato, correspondientes al curso 2002-2003 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Requisitos de participación.

1. Podrán optar a los Premios Extraordinarios los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber finalizado durante el curso académico 2002-2003 cualquiera de las modalidades de Bachillerato en un centro docente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Haber obtenido una nota media en las calificaciones de los dos cursos de Bachillerato igual o superior a 8,75 puntos.

2. Para la obtención de dicha nota media se computarán, exclusivamente, las calificaciones obtenidas en las materias comunes, específicas de modalidad y optativas de los dos cursos de Bachillerato. Esta nota será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias referidas, obtenida con dos decimales.

La Religión, de conformidad con el Real Decreto 2438/1994, de 16 de diciembre, (Boletín Oficial del Estado de 26 de enero de 1995), no se computará a estos efectos.

Tercero.- Número de premios.

1. Se podrá conceder un Premio Extraordinario de Bachillerato por cada 1.000 alumnos, o fracción superior a 500, matriculados en segundo curso de Bachillerato en el año académico 2002-2003.

2. A los efectos previstos en el punto anterior, se tendrán en cuenta tanto los alumnos matriculados en centros públicos como en centros privados en que se impartan las enseñanzas de Bachillerato conforme a la